

VISTOS:

Los antecedentes acumulados al Expediente de Sumario EXP2504672, seguido en contra de Asociación Chilena de Seguridad, RUT N° 70360100-6, representada por RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ GAETE , cédula de identidad N° 15909180-5, y cuya dirección es Independencia 562, La Serena; la Resolución 25042308 de 04-12-2025, notificada el 04-12-2025, que aplicó multa ascendente a 20.00 UTM; La solicitud de reconsideración presentada por el sumariado;

CONSIDERANDO:

Que son analizados los antecedentes del presente sumario sanitario.

Que como primer punto del análisis resulta necesario aclarar que la referencia al 21 de Mayo como fecha de presentación de los descargos obedeció únicamente a un error de transcripción en el mes, mas aquello no invalida el hecho que efectivamente los descargos fueron presentados de manera extemporánea, pues figuran como ingresados por D. Raúl Alfredo Gonzalez Gaete a la plataforma el día 21 de Agosto de 2025 a las 15:16 hrs. Y aún considerando el mail que el sumariado envía, este igualmente se encuentra fuera de plazo por haber sido enviado a las 12:25, siendo las 12:00 hrs el plazo máximo, según acta de fiscalización.

Que la observación relativa a la capacitación de la Sra(ta) Paola Calderón y los contendios mínimos del curso de Evaluación Auditiva ha logrado ser desvirtuada con el Certificado que el sumariado acompaña. Sin perjuicio de aquello, se deja constancia que para futuras fiscalizaciones toda la documentación debe estar disponible.

Que salvo el registro de calibración, las demás observaciones del acta han sido desvirtuadas por el sumariado.

Que en lo relativo al registro de calibración, el documento acompañado fue acompañado de manera posterior a la fiscalización, lo que permite considerarlo como una acción correctiva, mas no consigue desvirtuar la infracción sanitaria.

Y TENIENDO PRESENTE Lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Código Sanitario; en el Decreto Ley No2763/79; en la Ley No19.937; en el artículo 35 del Decreto Supremo No136/05 que aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en los artículos 161 y siguientes del Código Sanitario, en el artículo 59 de la Ley No19.880 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Exento 56/2025 del Ministerio de Salud, Resolución N° 36 de 2024 de Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **SE ACOGE RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado por Asociación Chilena de Seguridad, RUT: 70360100-6, representado por RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ GAETE RUN 15909180-5, en consecuencia, SE REBAJA la multa impuesta en la Resolución 25042308 de 04-12-2025 a la cantidad de 5 UTM, el cual deberá efectuarse en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portal <https://tgr.cl>. En caso de ser extranjero y no contar con rut el pago se deberá realizar vía cajas recaudadoras o transferencia bancaria. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia tendrá merito ejecutivo y se hará exigible por Tesorería General de la República de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario y a lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE y NOTÍFIQUESE



ALEJANDRA ELIZABETH ROJAS ROJAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO